



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA
PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1329

ARICA, 16 AGO 2011

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 1068 de fecha 06 de julio de 2011, respecto a que aprueba las bases administrativas y técnicas para licitación pública de "Servicio de Vigilancia para las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota".
2. Contrato de "Servicio de Vigilancia para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota" de fecha 01 de agosto de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Exequiel Benavides Suazo.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** Contrato de "Servicio de Vigilancia para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota" de fecha 01 de agosto de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Exequiel Benavides Suazo.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

"CONTRATO "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA" ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO

En Arica, a 01 de Agosto de 2011, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, don RODOLFO GUILLERMO BARBOSA BARRIOS, RUT 6.955.573-K ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775 de esta ciudad, por una parte, y por la otra don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO, RUT 6.538.247-4, domiciliado en Daniel Copaja N° 2107, comuna de Arica, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota mediante Resolución Exenta N° 1183 de fecha 28 de Julio de 2011, adjudicó al proveedor don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO, mediante Licitación Pública el "Servicio de Vigilancia para las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota".



SEGUNDO: La ejecución del servicio de Vigilancia deberá ceñirse conforme a lo establecido en este Contrato, a cuyas normas y procedimientos las partes acuerdan someterse en forma total a los siguientes documentos que son parte integrante de este Contrato:

- Resolución Exenta N° 1183 de fecha 28 de Julio de 2011, adjudicó al proveedor don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO los servicios de Vigilancia de las dependencias de la Intendencia y Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Bases administrativas y especificaciones técnicas licitación pública.
- Todo documento que forme parte de la licitación.

TERCERO: El valor del contrato asciende a la suma de \$ 69.020.000.- IVA Incluido (sesenta y nueve millones veinte mil pesos), financiado con cargo al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota año 2011. El precio de los servicios prestados se pagara en 12 cuotas, los primeros quince días del mes siguiente a la prestación de los servicios, previa recepción de la factura y del certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores según lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato y en las bases de licitación.

CUARTO: El presente contrato entra en vigencia el 1 de agosto de 2011 y se extiende hasta el 31 de Julio de 2012, conforme al detalle expresado en el guarismo XX.- de las Bases Técnicas y Anexos respecto a la licitación pública adjudicada, y que fueran aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1068 de fecha 06 de julio de 2011.

QUINTO: Don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO, en el cumplimiento de sus obligaciones deberá utilizar personal idóneo y adecuado para la ejecución de las labores, conforme a la normativa legal vigente.

SEXTO: Sera obligación de don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO entregar, junto con la factura, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Del Trabajo respectiva, de cada uno de sus trabajadores, según lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 183 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En el caso de que don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, en la clausula sexta, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO, el monto de que es responsable, para pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

OCTAVO: Los gastos que origine este contrato, como son: sueldos, imposiciones y en general cualquier obligación de orden previsional, laboral o tributaria, relacionada con el personal que prestará los servicios al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, serán de cargo exclusivo de don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y los trabajadores de don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO, aunque presten sus servicios en las instalaciones y dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, por lo que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota solo es responsable, con dichos trabajadores, en su calidad de Empresa Principal, ya sea solidaria o subsidiariamente según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Libro Primero, Título VII, artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, don EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO entrega Boleta de Garantía -29 No reajutable a más de un año, N° 5019820 del Banco Estado a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por la suma de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos), de fecha 10 de agosto de 2011.



DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, entendiéndose los judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica del señor Intendente Regional de Arica y Parinacota, don RODOLFO GUILLERMO BARBOSA BARRIOS, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emana del Decreto Supremo N° 258 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, el que no se inserta por ser conocido por las partes."

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); EXEQUIEL BENAVIDES SUAZO, RUT 6.538.247-4 (Posee una firma ilegible) HDF/rdo"

3. Impútese el gasto que origine el presente contrato al subtítulo 22, Ítem 08, asignación 002 del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


HDF/rdo

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Archivo DAF.
3. Depto. Jurídico
4. Oficina de Partes

